

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6730 REAL DECRETO 523/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) de un inmueble de 35 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Por el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) de un inmueble de 35 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: Norte, camino de acceso, al otro margen del cual está la bodega de Vicente Royo Zórzano; Sur, camino acceso, al otro margen del cual está la valla de la autopista del Ebro; Este, parcela donada al Cuartel General del Aire, y Oeste, bodega de Julián Martínez Martínez.

El inmueble donado se destinará a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Defensa para los servicios de las Fuerzas Armadas, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

6731 REAL DECRETO 524/1984, de 8 de febrero, por el que se rectifica el Real Decreto 1051/1982, de 17 de abril, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por la Agrupación de Hoteleros «Playa de Palma».

Por Real Decreto 1051/1982, de 17 de abril, se acordó aceptar la donación al Estado por la Agrupación de Hoteleros «Playa de Palma», de un inmueble con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Posteriormente, la Agrupación de Hoteleros «Playa de Palma» ha precisado que la descripción correcta del inmueble a donar no es la descrita inicialmente, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio del Interior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Real Decreto 1051/1982, de 17 de abril, que quedará redactado así:

«Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Agrupación de Hoteleros «Playa de Palma» de un inmueble de 780 metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en Palma de Mallorca, lindando el primero: Frente, con calle Marbella, mediante franja de zona verde pública; derecha, entrando, con resto de los solares de la parcela de que se segrega; izquierda, entrando, con el hotel «Ambos Mundos»; fondo, con paso peatonal.»

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 4.373, folio 61, libro 577 de la Sección IV, finca número 34.284, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

6732 REAL DECRETO 525/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Reinoso (Santander) de un inmueble de 3.021 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Reinoso (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 3.021 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Reinoso (Santander) de un inmueble de 3.021 metros cuadrados, sito en su término municipal, que linda: Norte, plaza del Comandante López Muñoz; Sur, terrenos de RENFE y «Almacenes Castañeda»; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos que la separan de la carretera de Madrid a Santander (avenida de Navarra). Sobre la parcela en su límite Norte existe una vivienda de planta baja con una superficie de 64,99 metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

6733 REAL DECRETO 526/1984, de 8 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 33.457 metros cuadrados, con el fin de construir un parador nacional de turismo. La donación fue formalizada en escritura pública de 11 de noviembre de 1975.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un parador nacional de turismo en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 11 de noviembre de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno de 33.457 metros cuadrados sito en el paraje denominado «Balbano» y «Alto Peluca» de dicho término municipal, que linda: Norte, camino de servidumbre a varias fincas; Este, finca de herederos de Jesús Sancho Carrión; Sur, carretera nacional 433 de Ventas del Alto a El Replado, y Oeste, camino de paso a varias fincas.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dá lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR